

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la "Compañía Fatex, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, que denegó la marca número quinientos cincuenta y siete mil ochocientos diez, denominada "Fatex", y contra el del mismo Organismo de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1014

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo, número 280/73, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 280/73, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes en nombre de "Avon Benelux, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno y correspondiente denegatorio de la reposición de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres que rechazaron la protección en España de la marca internacional número trescientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro "Pettit-Fleur", por estar estas resoluciones ajustadas a derecho, sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1015

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 281/73, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 281/73, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Avon Benelux, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 23 de noviembre de 1971, que denegaba la protección en España de la marca internacional trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis, denominada "Bargasa", por ser la

indicada resolución conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1016

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 284/74, promovido por «Reckitt and Colman (Overseas) Limited», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 284/74, interpuesto por «Reckitt and Colman (Overseas) Limited», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el motivo de nulidad de las actuaciones administrativas, alegado por la recurrente "Reckitt and Colman (Overseas) Limited", declarándose en consecuencia la mencionada nulidad de las actuaciones administrativas desde el momento en que se produjo la omisión del informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, incluido el acuerdo de quince de enero de mil novecientos setenta y tres, que denegó a la recurrente el modelo de utilidad número ciento setenta y dos mil ciento veintitrés por "un dispositivo aplicador de esponja", cuyo acuerdo y actuaciones dejamos sin efectos, reponiéndolas al trámite expresado, para que una vez subsanada la omisión apuntada, se continúen con arreglo a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1017

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una acometida subterránea a 13,2 KV., doble circuito, de 180 y 220 metros de longitud, respectivamente, en conductor de aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección, con origen en el cable subterráneo que une los CC. TT. «Albacete» e «Instituto Masculino», y final en el centro de transformación proyectado, tipo lonja, de 630 KVA. de potencia y relación de transformación de 13.200/380-220/220-127 V., que se denominará «Instituto Femenino», para atender las demandas de energía en este sector de Cáceres.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la